



ORDENANZA MUNICIPAL N° 691 -2020-MPI
Ilo, 27 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2020;

VISTO:

El Informe N° 377-2019-SGDS-GPDSE/MPI de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, y el proyecto de Ordenanza Municipal que CREA el Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y del Adolescente (COMUDENA); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, el objetivo del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente (COMUDENA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal, las instituciones públicas, privadas y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, conforme a lo señalado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972.

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA)

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Provincial de Ilo, la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y del Adolescente (COMUDENA) en la Provincia de Ilo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente (COMUDENA) de la Provincia de Ilo, como un espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, encargada de velar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante situaciones de riesgo; y con mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilite la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento y dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a los integrantes del COMUDENA, conformado de la siguiente manera:

- a) Alcalde, quien lo convoca y lo preside
- b) El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal sobre temas de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien preside el COMUDENA en ausencia del Alcalde.
- c) Responsable de la DEMUNA- MPI (Secretaría Técnica)
- d) Un/a representante del Ministerio Público
- e) Un/a representante de la Policía Nacional del Perú
- f) Un/a representante de la Unidad de Gestión Educativa- UGEL Ilo
- g) Un/a representante de la Subprefectura Provincial de Ilo
- h) Un/a representante del Ministerio de Salud
- i) Un/a representante del Poder Judicial (Juzgado de Familia)
- j) Un/a representante de la Parroquia Cristo Rey y San Gerónimo
- k) Un/a representante del Centro de Emergencia Mujer- CEM
- l) Un/a representante de la Dirección Distrital de Defensa Pública Moquegua
- m) Un/a representante del CEOP Ilo
- n) Un/a representante del Comité de Derechos Humanos de Ilo- CODEH ILO
- o) Un/a representante de la Zona Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Ilo
- p) Un/a representante de la Jefatura Zonal de Ilo- Migraciones
- q) Un/a representante de INABIF Moquegua
- r) Un/a representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes- CCONNA Moquegua
- s) Un/a representante de las instituciones y organizaciones privadas de la Provincia, cuya labor esté vinculada al trabajo en temas de niñez y adolescencia (S.P.C.C., ANGLO AMERICAN QUELLAVECO, ENGIE, entre otras)
- t) Un/a representante de las organizaciones sociales y de base registradas en la Municipalidad (Coordinadora Provincial de Vaso de Leche, Federación Unificada de Comedores Populares, entre otros)
- u) Y otros que determine el Reglamento Interno

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER al Responsable de la DEMUNA, como el Secretario Técnico del COMUDENA.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- 6.1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en la Provincia
- 6.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de las niñas, niños y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- 6.3. La comunicación y coordinación permanente entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- 6.4. Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- 6.5. Diseñar e implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia de la Provincia.
- 6.6. Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia de la Provincia, fortaleciendo el SNAINA.
- 6.7. Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ilo, se publique la presente Ordenanza de conformidad con la normativa vigente, en concordancia con el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- DEROGAR, la Ordenanza N° 319-2005-MPI, que aprueba la creación del Comité Multisectorial de los Derechos de los Niños y Adolescentes- COMUDENA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE